



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 119215

CUI: 11001020400020210185200

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **CLAUDIA PATRICIA SOTO TAVERA** contra las Salas de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia -Sala de Descongestión n.º 1-. En consecuencia, se ordena:

Primero. **Entérese** de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** al Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cúcuta, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esa ciudad, y las partes e intervenientes dentro del proceso ordinario laboral promovido por la accionante y otros, en contra de ECOPETROL S.A. **Córrase traslado** del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen

pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: despenal006ep@cortesuprema.gov.co y despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase

EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria